

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONSULTAS Y ACLARACIONES
DE LICITACION "COMPRA DE CANASTAS
DE ALIMENTOS 2014".-

CONCHALI, 01 JUL. 2014

DECRETO EXENTO N° 904

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 369, del 26.06.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación que adjunta las Consultas y Aclaraciones; Decreto Exento N° 809 del 09.06.14. que aprobó las Bases de la Licitación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

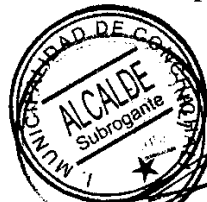
DECRETO:

APRUEBASE las Consultas y Aclaraciones de la Propuesta Pública "COMPRA DE CANASTAS DE ALIMENTOS 2014", ID: 2581 - 8 - LP14.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.




ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaría Municipal




DANIEL BASTIAS FARIAS
Alcalde de Conchali (S)



DBF/ATL/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Finanzas
SECPLA - Adm. Municipal
TESMU - Adquisiciones
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MEMORANDUM N° 369 /2014.-

CONCHALI,

26 JUN. 2014

DE : DIRECTOR DE SECPLA (S)

A : SRA. SECRETARIA MUNICIPAL

MAT : Solicita decretar Consultas y Aclaraciones de licitación que se indica.

Por medio del presente, remito a Usted Consultas y Aclaraciones de la Propuesta Pública "COMPRA DE CANASTAS DE ALIMENTOS 2014", ID: 2581-8-LP14, para su decreto.

Las bases administrativas fueron aprobadas por Decreto Exento N° 809 del 9.6.14.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



J.FRANCISCO CARROBLES BECERRA
Director (S)
Secretaría Comunal de Planificación

JFCB/MMS//DAR/mmc.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal ✓
- Jurídico
- Unidad Técnica: DIDECO
- Archivo (2)

27 JUN 2014
17:00 hrs. ✓

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DIRECCION DE CONTROL

FECHA 19 DE JUNIO 2014

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

BASES ADMINISTRATIVAS N°- 12, /14.-

Asunto:
Visa Aclaraciones, Consultas y Respuestas para Licitación Pública "Compra de Canastas de Alimentos 2014" ID CHILECOMPRA: 2581-8-LP14.-

De acuerdo a las aclaraciones , consultas y respuestas se informa que:

- 1.- La aclaración de oficio se encuentra sin observaciones.
- 2.-En relación a la consulta se encuentra sin observaciones.

Saluda Atentamente a Ud.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE CONTROL
ALICIA TORO YAÑEZ

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE CONTROL

AMTY/pcilm

DISTRIBUCIÓN:

SECPLA

Control

LICITACIÓN PÚBLICA:

"COMPRA DE CANASTAS DE ALIMENTOS 2014".
CONSULTAS Y ACLARACIONES

ID CHILECOMPRA: 2581-8-LP14

ACLARACIÓN DE OFICIO:

1. En el punto N° 3.1 de las bases administrativas dice::

"La presente licitación es de carácter público, a serie de precios unitarios, en pesos chilenos, sin anticipo ni reajuste".

Debe decir:

"La presente licitación es de carácter público, a serie de precios unitarios, en pesos chilenos, sin anticipo, con reajuste anual de los precios en bases IPC".

2. Se incorpora la siguiente cláusula en el punto 13.6. "Del precio del contrato":

Reajustabilidad de los precios: Los precios unitarios del contrato se reajustarán anualmente según lo indique la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E), correspondiente a los 12 meses anteriores al de la fecha de reajuste, es decir entre los meses de enero y diciembre del año anterior.

PREGUNTAS:

LAS PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS HAN SIDO REPRODUCIDAS TAL CUAL SE EXPRESAN EN EL FORO DEL PORTAL CHILECOMPRA (SIC), ES DECIR, CON LOS EVENTUALES ERRORES Y CON LOS ESTILOS DE ESCRITURA DE LOS CONSULTANTES.

1. Buenas tardes, necesito saber cuantas cajas aproximadamente son mensuales. muchas gracias.

R: Se estima adquirir 2.000 cajas de alimentos anuales.

2. En las Bases no se especifica ningun mecanismo de reajuste de precios para los alimentos durante la duracion del contrato. Una Alternativa seria fijar un precio en UTM, para que esta sola vaya adecuandose a las alzas que puedan tener materias primas, tipos de cambio y otros.

R: El contrato considerará reajuste, de acuerdo a cláusula incorporada en Aclaración N° 2.

